

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

875 Resolución de 20 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 15 de enero de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 15 de enero de 2021 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia,, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un programa de voluntariado universitario en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia

Murcia, 15 de enero de 2021

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.-

Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud, tiene legalmente encomendada la misión de promocionar la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que, para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población de que dicho recurso terapéutico imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.

3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.
6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

Tercero.- Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en las campañas de donación de sangre y captación de donantes de médula llevadas a cabo por el Centro Regional de Hemodonación en la Universidad de Murcia, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Segunda.- Finalidad del proyecto

El proyecto se desarrollará en instalaciones de la Universidad de Murcia, en los Campus de Espinardo, la Merced, El Palmar, Cartagena, San Javier y Lorca y tendrá como finalidad ofrecer información y concienciar a la población universitaria sobre la importancia de la donación de sangre y médula en dicho ámbito.

La actividad se desarrollará en media jornada, con un máximo de cuatro horas de dedicación y se llevará a cabo en instalaciones de los campus de la Universidad de Murcia.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación

1. Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.
2. Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando el papel formativo del mismo, definido en los artículos 2 y 3 de la Normativa de Regulación del Programa de Voluntariado Universitario y la Acción Solidaria en la Universidad de Murcia.
3. Nombrar, entre los profesionales de la entidad, la figura de un tutor, o responsable del voluntariado universitario, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el

encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.

4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.

5. Dar una formación previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, una descripción de los beneficiarios de la acción solidaria, y proporcionarles las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, así como una breve información sobre riesgos laborales.

6. Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.

7. Respetar la jornada del estudiante, así como sus periodos de vacaciones y/o exámenes.

8. Proporcionar información periódica al Servicio sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, etc. Así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad, etc.

9. Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre los voluntarios universitarios que han colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas así como las tareas que ha desempeñado.

10. Acudir, si fuera necesario a las actividades de captación e información sobre la entidad organizadas por ADyV.

11. Dotar a los voluntarios de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartado b) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

12. Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

13. La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

1. Mantener la relación con la entidad colaboradora.

2. Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades del proyecto, a través de los cauces habituales.

3. Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.

4. Poner en contacto a los miembros de la Universidad de Murcia interesados con el responsable de la entidad.

5. Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como de los voluntarios que colaboran en los mismos.

6. Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación del voluntariado.

7. ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.

8. Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, deportivas, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.

9. Realizar un seguimiento y una evaluación continuada del desarrollo del proyecto.

10. A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.

11. A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de los créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso académico.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Seguro.

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Novena.- Protección de datos.

Por lo que respecta a la protección de datos personales, El Centro Regional de Hemodonación se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a Centro regional de Hemodonación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Centro regional de Hemodonación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

Décima.- Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz.